

INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA JORNADA ÚNICA - INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

CONVOCATORIA N° PAF-JU-O-030-2018

**OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA
BILINGÜE INGA EN EL MUNICIPIO DE MOCOYA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”.**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 DE JULIO DE 2018

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 “*RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES*” del Subcapítulo I “*GENERALIDADES*”, Capítulo II “*DISPOSICIONES GENERALES*” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018), hasta el día veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Durante este periodo se presentó una observación al *Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes*, frente a lo cual la entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1: Comunicado radicado en medio físico con No. Rad. 120181000052687, el día martes veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018), a las 17:16h., signado por WILLIAM CARDONA OLMOS.

“(…)

Respetados señores

El suscrito William Cardona Olmos, en calidad de representante legal del consorcio, me permito aclarar sobre la concentración de contratos lo siguiente:

Los contratos N° 2 y 3 que se citan en el informe definitivo de requisitos habilitantes numeral 1.37.22 se encuentran terminados y recibidos a satisfacción por la FIDUBOGOTA, el contrato N° 1 PAF-ICBF-O-007-2018 (Fiduprevisora), es el único contrato que se encuentra en ejecución, de tal forma que nuestra oferta no esta incurriendo en causal de rechazo según lo estipula el numeral 3.1.4. **NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** de los términos de referencia el cual estipula lo siguiente “Se verificará a los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se considerará que un mismo proponente y/o beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo tres (3) de las convocatorias de los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER así: JORNADA ÚNICA – Infraestructura Escolar, EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA EN ENTORNOS INSTITUCIONALES Y CULTURALES –DPR y CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF.

“(…)

A continuación, se relacionan los contratos que se encuentran terminados y recibidos a satisfacción y se anexan sus respectivos soportes:

CONTRATO N°	FECHA DE TERMINACION	FECHA DE RECIBO A SATISFACCION
PAF-DPR-O-001-2017 (FIDUBOGOTA)	31 de diciembre de 2017	26 de abril de 2018
PAF-ICBF-O-034-2016 (FIDUBOGOTA)	11 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017

Cabe aclarar que el inciso 2 de la norma ya citada consagra que "Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán aquellos contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria (...).

Lo anterior, solicitamos a la entidad que nuestra oferta sea habilitada Jurídicamente.

(...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite brindar respuesta en los siguientes términos:

I. En el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de orden jurídico del proponente observante, quedó consignado lo siguiente:

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 01, CONSORCIO I.E. MOCOA 2018, se concluye que el mismo NO ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE, en atención a lo siguiente:

El proponente WILLIAM CARDONA OLMOS, integrante del Consorcio, en la actualidad está seleccionado como contratista en tres (03) convocatorias de los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, las cuales son: PAF-ICBF-O-007-2018, PAF-DPR-O-001-2017, PAF-ICBF-O-034-2016, por lo cual, no cumple con lo establecido en el 3.1.4. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, incurriendo así en causal de rechazo de conformidad al numeral 1.37 "CAUSAL DE RECHAZO". "(...) 1.37.22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos (...)"

II. Dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones frente al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, publicado el día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018), el Sr. WILLIAM CARDONA OLMOS, en calidad de representante legal del CONSORCIO I.E. MOCOA 2018, presentó observación aclaratoria argumentando que el proponente no se encuentra incurso en la precitada causal de rechazo, por cuanto los ya referidos contratos Nos. PAF-DPR-O-001-2017 y PAF-ICBF-O-034-2016 "(...) se encuentran terminados y recibidos a satisfacción (...)". Adicionalmente, el proponente anexó los soportes atinentes a cada uno de los referidos contratos; correspondientes a las Actas de Terminación de cada uno de ellos, mismas que permiten fundamentar la aclaración presentada por el precitado proponente, así:

1. El proponente aporta ACTAS DE TERMINACIÓN del contrato PAF-ICBF-O-034-2016 suscritas con fecha del 11 de agosto de 2017. Igualmente aporta las ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN de los proyectos pertenecientes a dicho contrato, con fecha del 18 de agosto de 2017.

2. El proponente aporta ACTAS DE TERMINACIÓN del contrato PAF-DPR-O-001-2017 suscritas con fechas del 16 de noviembre de 2017 y 31 de diciembre de 2017. Igualmente aporta las ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN de los proyectos pertenecientes a dicho contrato, con fechas 17 de abril de 2018 y 26 de abril de 2018.

III. Dentro de la potestad verificatoria de la Entidad, la Gerencia de Infraestructura de Findeter corroboró la información suministrada por el proponente observante, por cuanto informa que:

1. El contrato PAF-DPR-O-001-2017, bajo el programa con el DAPRE, cuenta con ACTA DE ENTREGA Y RECIBO de fecha 17 de abril de 2018 para el proyecto en Sipí (Choco) y ACTA DE ENTREGA Y RECIBO de fecha 26 de abril de 2018 para el proyecto en Litoral San Juan (Choco).
2. El contrato PAF-ICBF-O-034-2016, bajo el programa con el ICBF, cuenta con ACTA DE ENTREGA Y RECIBO de fecha 18 de agosto de 2017 para el proyecto en Pasto (Nariño) y ACTA DE ENTREGA Y RECIBO de fecha 18 de agosto de 2017 para el proyecto en Yopal (Casanare).

IV. Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Entidad acoge la observación presentada por el proponente, por lo cual los contratos PAF-DPR-O-001-2017 y PAF-ICBF-O-034-2016 serán descontados a efectos de la verificación del requisito establecido en el numeral 3.1.4. “NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS” de los TDR, el cual establece:

“Se verificará a los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se considerará que un mismo proponente y/o beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo tres (3) de las convocatorias de los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER así: Jornada única – infraestructura escolar (Equipamientos Urbanos, Jornada Única- Infraestructura Escolar, construcción infraestructura ICBF e Infraestructura en Entornos Institucionales y Culturales).

Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán aquellos contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos y soportes con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que la entidad lo pueda verificar.

(...)”

Por ende, se procede a modificar la matriz de verificación jurídica individual del proponente CONSORCIO I.E. MOCOA 2018, en el sentido de cambiar la condición de “no cumple” a “cumple” en el componente de “Requisitos Jurídicos”, contenido en el *Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes* publicado el día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018). En consecuencia, se cambia la condición de “NO HABILITADO” a “HABILITADO” para el proponente CONSORCIO I.E. MOCOA 2018, el cual podrá seguir participando del proceso de selección de la convocatoria.

En lo demás, se ratifica lo dispuesto en el *Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes*, publicado el día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) en la página Web de la Convocatoria.

Para constancia, se expide a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES.**

FECHA: 26 DE JULIO DE 2018

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA JORNADA ÚNICA - INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

CONVOCATORIA N° PAF-JU-O-030-2018

OBJETO: CONTRATAR LA "EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA BILINGÜE INGA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.30, Findeter, en su calidad de Comité Evaluador, presenta el siguiente Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01- CONSORCIO I.E. MOCOA 2018	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	9-13			CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S (NIT. 900584208-5)
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (04/07/2018)	CUMPLE	9-13			CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S (NIT. 900584208-5): El consorciado aporta el certificado respectivo, expedido el 2018/06/18
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	10			CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S (NIT. 900584208-5): Objeto social: "Diseño y construcción de obras civiles. Realización de intervectorías, consultorías, asesorías y suministros en todas las áreas (...) Diseño, construcción, dotación de establecimientos que correspondan a los sectores de educación (...)"
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	11			CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S (NIT. 900584208-5): Facultades Rep. Legal: "El representante legal tendrá facultades para ejecutar todos los actos y contratos, sin limitación alguna por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los mismos"
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N.A				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10			CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S (NIT. 900584208-5): Domicilio: IBAGUE
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10			CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S (NIT. 900584208-5): Inscrita el 17 de enero de 2013.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	10			CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S (NIT. 900584208-5): Término de duración indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	N.A				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	7, 9-13			CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S (NIT. 900584208-5): El consorciado aporta el certificado respectivo, expedido el 2018/06/18 WILLIAM CARDONA OLMOS (CC. 79958441)
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	5			El mismo objeto de la convocatoria.

3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	5			CONSORCIO I.E. MOCOA 2018
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	5			REP. LEGAL DEL CONSORCIO: WILLIAM CARDONA OLMOS (CC. 79958441)
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	CUMPLE	5			WILLIAM CARDONA OLMOS (CC. 79958441) : Domiciliado en la Cra. 6 No.6-30 Oficina 201 - Ibagué
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	5			Cra. 6 No.6-30 Oficina 201 - Ibagué
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	5			CONSORCIO I.E. MOCOA 2018
8. <u>La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.</u>	CUMPLE	6			Así lo manifiestan en la cláusula NOVENA del documento de constitución consorcional.
9. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	5			CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S - 40% WILLIAM CARDONA OLMOS - 60%
10. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	7, 9-13			CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S (NIT. 900584208-5): El consorciado aporta el certificado respectivo, expedido el 2018/06/18 WILLIAM CARDONA OLMOS (CC. 79958441)
11. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	N.A				
12. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No esta reportado).
13. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
14. La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	22			CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S - 40% WILLIAM CARDONA OLMOS - 60%
16. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				Se presenta solamente una oferta.
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	7			WILLIAM CARDONA OLMOS (CC. 79958441)
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	7			CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S (NIT. 900584208-5): Rep. Legal: WILLIAM CARDONA OLMOS (CC. 79958441)
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	N.A				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE				El proponente no aporta los certificados respectivos. No obstante, verificado por la entidad, se evidencia que no presenta antecedentes de tipo fiscal.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE				El proponente no aporta los certificados respectivos. No obstante, verificado por la entidad, se evidencia que no presenta antecedentes de tipo fiscal.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE				El proponente no aporta los certificados respectivos. No obstante, verificado por la entidad, se evidencia que no presenta antecedentes de tipo disciplinario.

Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				El proponente no aporta los certificados respectivos. No obstante, verificado por la entidad, se evidencia que no presenta antecedentes de tipo disciplinario.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. Constancia que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				El proponente no aporta los certificados respectivos. No obstante, verificado por la entidad, se evidencia que no presenta antecedentes judiciales.
7. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A				
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:	CUMPLE	22-23			Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A. Póliza: 2931699 Certificado: - Anexo: -
Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.	CUMPLE	22-23			SERIEDAD DE LOS OFRECIENTOS
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. \$48.063.361,3	CUMPLE	22-23			Valor asegurado: Total vr. Asegurado COP : 48,063,361.30
Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre. [Fecha de cierre 04/07/2018]	CUMPLE	22-23			Desde 2018-07-04 hasta 2018-11-11
PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:					
1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado. En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o al número de teléfono 571 4235378, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.	N.A				
2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario. Esta garantía deberá señalar expresamente que:				El proponente aporta su garantía de seriedad, relacionando de manera incompleta el contenido exigido en la opción No. 2 del numeral 2.1.8 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los TDR, por cuanto omite la estipulación introductoria según la cual "La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos (...)", e igualmente incluye de manera incompleta el literal (b) de la precitada opción, afirmando: "b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta (...) empre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses"; así como también refiere el literal (d) así: "d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones". Por todo	El proponente allega anexo de la garantía de seriedad de la oferta, en la cual establece modificación en la misma, erlacionado con las clusulas determinadas en la opción No. 2 del numeral 2.1.8 2.1.8 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los TDR, cumpliendo con este requisito.
					El proponente aporta su garantía de seriedad, relacionando de manera incompleta el contenido exigido en la opción No. 2 del numeral 2.1.8 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los TDR, por cuanto omite la estipulación introductoria según la cual "La aseguradora cubre a LA

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	NO CUMPLE	22-23	lo anterior, se requiere al proponente para que aporte su garantía de seriedad en debida forma, esto es, dando fiel cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.8 de los TDR, en cuya opción No. 2 se estipuló claramente que "Esta garantía deberá señalar EXPRESAMENTE que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato."		ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos (...)", e igualmente incluye de manera incompleta el literal (b) de la precitada opción, afirmando: "b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta (...) empre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses"; así como también refiere el literal (d) así: "d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones".
El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	22-23	El proponente NO aporta el soporte de pago de la prima correspondiente a la póliza aportada. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte dicho soporte de pago, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.8 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, de los TDR de la presente convocatoria.		El proponente aporta el soporte de pago de la prima correspondiente a la póliza aportada.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.					
09. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No esta reportado).
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	20-21			El proponente aporta el RUT de cada uno de sus consorciados.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.					
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.					
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO CUMPLE	14 y 27	El consorciado WILLIAM CARDONA OLMOS (CC. 79958441) aporta la CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, manifestando que "certifica el pago de aportes de pensión y riesgos laborales y Caja de Compensación Familiar"; igualmente, manifiesta que se encuentra" exonerado de los pagos parafiscales de ICBF y SENA, en virtud de la ley 1819 de 2016 y art. 65 E.T, Art. 114-1"; suscrito en nombre propio. Por lo anterior, se requiere al proponente para que aclare en dicho formato si se encuentra, o no, obligado al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud. Lo anterior, bajo estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1.10 de los TDR de la presente convocatoria, y su correspondiente formato 2 anexo.	La persona natural, integrante del consorcio, allega una nueva certificación, donde manifiesta el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, cumpliendo con este requisito de la convocatoria.	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S (NIT. 900584208-5) : El consorciado aporta el certificado respectivo en debida forma, suscrito por su representante legal. WILLIAM CARDONA OLMOS (CC. 79958441) : El consorciado aporta el certificado respectivo, manifestando que certifica el pago de aportes de pensión y riesgos laborales y Caja de Compensación Familiar; igualmente, manifiesta que se encuentra exonerado de los pagos parafiscales de ICBF y SENA, en virtud de la ley 1819 de 2016 y art. 65 E.T, Art. 114-1; suscrito en nombre propio.
Las anteriores circunstancias se acreditaran de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	14 y 27			CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S (NIT. 900584208-5) : El consorciado aporta el certificado respectivo en debida forma, suscrito por su representante legal. WILLIAM CARDONA OLMOS (CC. 79958441) : El consorciado aporta el certificado respectivo, suscrito en nombre propio.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	24-26			WILLIAM CARDONA OLMOS (CC. 79958441) : El consorciado aporta la planilla de pago de planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	7-8			WILLIAM CARDONA OLMOS (CC. 79958441), Representante legal del consorcio, y consorciado persona natural, se acredita como INGENIERO CIVIL con M.P. 25202-113016 CND, certificado por el COPNIA No. E2018VEN00089497 expedido el 09/05/2018.
13. ABONO A LA OFERTA					

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	N.A				
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
15. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	43-141 y 143-183			CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S (NIT. 900584208-5): El consorciado aporta el certificado RUP expedido el 28/06/2018 WILLIAM CARDONA OLMOS (CC. 79958441): El consorciado aporta el certificado RUP expedido el 18/06/2018
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3			
18. FORMATO 7 - FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS					
Manifiesto(amos) bajo la gravedad del juramento que <u>ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso</u> ni de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, en los siguientes conflictos de interés, por: 1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. No podrán presentar propuesta de manera simultánea en la presente convocatoria y a la convocatoria que se adelanta para contratar la interventoría de este proyecto [Suscribirán el documento el Interesado Individual o todos los integrantes del Interesado Plural. Las personas jurídicas lo harán a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados a la presente Convocatoria.]	CUMPLE	32-33			El proponente aporta el FORMATO 7 - FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS en debida forma, suscrito por cada uno de sus integrantes.
FORMATO 8 - FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
[Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.] [Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.]	CUMPLE	34-35			El proponente aporta el FORMATO 8 - FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS en debida forma, suscrito por cada uno de sus integrantes.
19. FORMATO 9 - FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
[Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.]	CUMPLE	36-37			El proponente aporta el FORMATO 9 - FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS en debida forma, suscrito por cada uno de sus integrantes.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
[Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación juramentada suscrita.]	CUMPLE	38-39			El proponente aporta el FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO en debida forma, suscrito por cada uno de sus integrantes.
17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					

El plazo general del contrato será máximo de CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MESES , no obstante corresponderá a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas del proyecto. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas, en el proyecto. Cada etapa contará con plazos individuales, para el proyecto. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa en el proyecto.	CUMPLE	4			CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MESES
20. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. <i>(VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)</i>	NO CUMPLE	4	El proponente manifiesta en la parte final de su carta de presentación que: "VIGENCIA: La vigencia es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista del cierre del proceso". Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte su carta de presentación en debida forma, atendiendo lo estrictamente señalado en el formato 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA de los TDR de la presente convocatoria, toda vez que en dicho formato no reposa estipulación alguna, o similar, a la establecida por el proponente en la carta de presentación de su propuesta.	El proponente allega nuevamente el formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, debidamente diligenciado, señalando como plazo de ejecución CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MESES, cumpliendo con este requisito de la convocatoria.	El proponente manifiesta en la parte final de su carta de presentación que: "VIGENCIA: La vigencia es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista del cierre del proceso".
CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.					
CAUSAL.	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO				
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO				
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO				
10. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO				
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO				
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO				
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO				
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO				
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal, sus socios o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO				
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO				
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO				
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO				
19. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO				
20. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO				
21. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO				
22. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO				
23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO				
24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO				
25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO				
26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO				
CONCEPTO.					
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 01, CONSORCIO I.E. MOCOA 2018, se concluye que el mismo SI ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE, en atención a las razones expuestas en el INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES (Ver Respuesta a la Observación No. 1).					

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 10/07/2018	Convocatoria: PAF-JU-O-030-2018	Presupuesto: \$ 480,633,613	Municipio: MOCOYA, PUTUMAYO	No. Carpeta: 1
Nombre Proponente: CONSORCIO IE MOCOYA 2018		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	Nit 1: 900584208-5	Part. (%) 1: 40%		
Integrante 2: WILLIAM CARDONA OLMOS	Nit 2: 79958441-4	Part. (%) 2: 60%		
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 		
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 		
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 		

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	WILLIAM CARDONA OLMOS		
Fecha Carta CC:		28/06/2018		
Monto Carta CC:		\$ 144,190,084		
Expedida por:		BANCOLOMBIA		
Part. (%)				

	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	WILLIAM CARDONA OLMOS			OBSERVACIONES
¿Está la carta cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE			
¿El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado? expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación		CUMPLE			
¿La carta presenta Razón social de la entidad financiera y nombre completo y cargo del representante de la entidad que expide la certificación?		CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto?		CUMPLE			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?	CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Jornada Única - FINDETER o específicamente a esta convocatoria?		CUMPLE			
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 30% del PO de la convocatoria?		CUMPLE			
¿El cupo de crédito pre-aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE			
Fue posible confirmar la carta cupo de crédito con la entidad financiera?	NO				CORREO ENVIADO EL 10-7-18

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 144,190,084	\$ 144,190,084	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Nombre Evaluador: _____

Firma Evaluador: _____

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-JU-O-030-2018
Objeto:	CONTRATAR LA "EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA BILINGÜE INGA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"
Fecha de diligenciamiento:	6/07/2018
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	1
Proponente:	CONSORCIO I.E MOCOA 2018
Representante Legal:	WILLIAM CARDONA OLMOS

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	900.584.2018-5	40%	NO
2	WILLIAM CARDONA OLMOS	79.958.441	60%	SI

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	I.		El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) , expresado en SMMLV.	2130668 DE 2013	4857
2131173 DE 2013				2436,63	
1323 DE 2015				2842,84	
1063 DE 2014				3573,38	
TOTAL				13709,95	
II.		El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos terminados y aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.	2130668,00	4857,10	SI
III.		Uno (1) de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas Públicas o Centro de Convenciones. Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 1.000 m2 por contrato y/o proyecto.	2130668	1801,00	SI

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"EDIFICACIONES INSTITUCIONALES" aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas Públicas o centros de convenciones. No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

"ÁREA CUBIERTA" la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Nota: Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado.

Presupuesto Estimado PE - Total (1 vez el PE)	\$ 480.633.613,00	Pesos
	615,22	SMMLV
Para el Aspecto I. (1,5 veces el PE)	922,83	SMMLV
Para el Aspecto II. (0,5 veces el PE)	307,61	SMMLV
Para el Aspecto III. (Área Construcción cubierta por proyecto)	1.000,00	M2

Contrato 1: No	2130668
Objeto:	EJECUCION DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA, PARA 500 CUPOS.

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	14/05/2014	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	2.991.972.546	I. (1,5 veces el valor del PE)	4857,10
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		4857,10	II. (0,5 veces el valor del PE)	4857,10
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		4857,10	III. (Área Construcción cubierta por proyecto)	1801,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA NATURAL		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA	WILLIAM CARDONA OLMOS
	CANTIDAD EJECUTADA EN EL CONTRATO (Área Construcción cubierta por proyecto)	1801,00	CANTIDAD ACEPTADA	1801,00
Observaciones:	EL PROPONENTE ANEXA CERTIFICADOD EL CONTRATO EXPEDIDO POR FONADE y SUSCRITO POR EDUARDO CHACON ANDRADE GERENTE DEAREA DE GESTION CONTRACTUAL (FOLIO 193), ACTA DE LIQUIDACION DONDE SE VERIFICA EL VALOR DEL CONTRATO POR \$2.991.972.546, CORRESPONDIENTE A 4857 SMLV, SUSCRITA POR LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO - GERENTE AREA LIQUIDACION DE FONADE, WILLIAN CARDONA OLMOS - CONTRATISTA Y CARLOS MORALES - GERENTE DE CONVENIO (FOLIO 194-198), RESOLUCION No. 207 DE JULIO 12 DE 2013 EXPEDIDA POR LA CURADURIA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (FOLIO 199-201), ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DONDE SE VERIFICAN LAS CANTIDADES FINALES DE OBRA Y UN AREA CUBIERTA CONSTRUIDA DE 1801 M2, DOCUMENTO SUSCRITO POR WILLIAM CARDONA-CONTRATISTA Y OMAR PERTUZ-INTERVENTOR. (FOLIO 202 Y 2018-235), Y COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO POR ISABEL ABELLO-GERENTE DE CONTRATACION DE FONADE Y WILLIAM CARDONA OLMOS-CONTRATISTA.(FOLIO 203-217)			

CUMPLE: SI

Contrato 2: No	2131173 DE 2013
Objeto:	EJECUCION, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN EL MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA PARA 160 CUPOS

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	3/07/2014	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	1.500.964.360	I. (1,5 veces el valor del PE)	2436,63
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		2436,63	II. (0,5 veces el valor del PE)	2436,63
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		2436,63	III. (Área Construcción cubierta por proyecto)	968,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:				
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA	
	CANTIDAD EJECUTADA EN EL CONTRATO (Área Construcción cubierta por proyecto)	968,00	CANTIDAD ACEPTADA	968,00

Observaciones:

EL PROPONENTE ANEXA CERTIFICADO DEL CONTRATO EXPEDIDO POR FONADE y SUSCRITO POR EDUARDO CHACON ANDRADE GERENTE DEL AREA DE GESTION CONTRACTUAL (FOLIO 237), ACTA DE LIQUIDACION DONDE SE VERIFICA EL VALOR DEL CONTRATO POR \$1.564.764.360 CORRESPONDIENTE A 2436 SMMVV, SUSCRITA POR LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO - GERENTE AREA LIQUIDACION DE FONADE, WILLIAN CARDONA OLMOS - CONTRATISTA Y CARLOS MORALES - GERENTE DE CONVENIO (FOLIO 237-243), ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DONDE SE VERIFICAN LAS CANTIDADES FINALES DE OBRA Y UN AREA CUBIERTA CONSTRUIDA DE 968 M2, DOCUMENTO SUSCRITO POR WILLIAM CARDONA-CONTRATISTA Y HERNANDO DAZA-INTERVENTOR. (FOLIO 244.256), Y COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO POR ISABEL ABELLO-GERENTE DE CONTRATACION DE FONADE Y WILLIAM CARDONA OLMOS-CONTRATISTA.(FOLIO 261-274)

CUMPLE:	SI
----------------	----

Contrato 3: No	1323 DE 2015
-----------------------	--------------

Objeto:	CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES ARREGLOS LOCATIVOS DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD ARKALA
----------------	---

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	9/09/2016		I. (1,5 veces el valor del PE)	2842,84
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.000.008.981		II. (0,5 veces el valor del PE)	2842,84
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	2900,85		III. (Área Construcción cubierta por proyecto)	1009,80
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	2842,84			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	98,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA	WILLIAM CARDONA OLMOS
	CANTIDAD EJECUTADA EN EL CONTRATO (Área Construcción cubierta por proyecto)	1009,8	CANTIDAD ACEPTADA	1009,80

Observaciones:

EL PROPONENTE ANEXA CERTIFICADO DEL CONTRATO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE DONDE SE VERIFICA EL VALOR DEL CONTRATO POR UN VALOR DE \$ 2.000.008.981 , CORRESPONDIENTE A 2842 SMLV, Y UN AREA CUBIERTA CONSTRUIDA DE 1009 M2, SUSCRITO POR CARLOS DIAZ BOTERO COMO SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL Y SUPERVISOR DEL CONTRATO(FOLIO 276), ACTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO DONDE SE VERIFICA QUE EL PROPONENTE WILLIAM CARDONA OLMOS TUVO UNA PARTICIPACION DE 98% EN EL CONTRATO (FOLIO 277-278), ACTA FINAL DE OBRA DONDE SE VERIFICAN LAS CANTIDADES Y UN AREA CUBIERTA CONSTRUIDA DE 1009 M2, DOCUMENTO SUSCRITO POR DIANA PATRICIA ROPERO-REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, NOHORA DIAZ-REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA , CARLOS DIAZ-REPRESENTANTE DE LA SUPERVISION DEL MUNICIPIO Y LEIDY AGUILAR POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. Y HERNANDO DAZA-INTERVENTOR. (FOLIO 299-308), Y COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO POR JOSE ADRIAN MONROY-SECRETARIO ADMINISTRATIVO , CONSORCIO CIUDAD ARKALA .(FOLIO 281-291)

CUMPLE:	SI
----------------	----

Contrato 4: No	1063 DE 2014
-----------------------	--------------

Objeto:	Elaboración y ajuste a LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS AMBIENTES PLURITECNOLOGICOS EN EL CONTEXTO AGROINDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS DE REDES AGRICOLAS Y PECUARIAS DEL CENTRO AGROPECUARIO " LA GRANJA" DEL SENA – ESPINAL
----------------	--

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	16/03/2015		I. (1,5 veces el valor del PE)	3573,38
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 2.302.507.507		II. (0,5 veces el valor del PE)	3573,38
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	3573,38		III. (Área Construcción cubierta por proyecto)	1267,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	3573,38			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA NATURAL			



Porcentaje de Participación en el contrato referido:

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA	WILLIAM CARDONA OLMOS
CANTIDAD EJECUTADA EN EL CONTRATO (Área Construcción cubierta por proyecto)	1267,00	CANTIDAD ACEPTADA	1267,00

Observaciones:

EL PROPONENTE ANEXA CERTIFICADO DEL CONTRATO EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO "LA GRANJA" DEL SENA REGIONAL TOLIMA, DONDE SE VERIFICA UN AREA CUBIERTA CONSTRUIDA DE 1267 M2 .SUSCRITO POR PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE .(FOLIO 310), ACTAPARCIAL N. 8 FINAL DONDE SE VERIFICA EL VALOR DEL CONTRATO POR \$2.302.507.507 CORRESPONDIENTE A 3573 SMMLV, SUSCRITA POR WILLIAM CARDONA OLMOS-CONTRATISTA Y GUILLERMO CAMACHO -INTERVENTORIA(FOLIO 311-325), LICENCIA DE CONSTRUCCION EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DEL ESPINAL - TOLIMA, MEDIANTE RESOLUCION 244 DE 2014, SUSCRITA POR JOHAN NIÑO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL. ACTA DE LIQUIDACION DONDE SE VERIFICAN LOS VALORES DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL DIA 15 DE JULIO 2018, SUSCRITA POR PEDRO FONTAL APONTE - SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA, WILLIAM CARDONA OLMOS-CONTRATISTA Y GUILLERMO ANDRES CAMACHO - INTERVENTORIA. (FOLIO 330-332).SE ANEXA CONTRATO DE OBRA SUSCRITO POR PEDRO FONTAL APONTE - SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA, WILLIAM CARDONA OLMOS-CONTRATISTA Y GUILLERMO ANDRES CAMACHO - INTERVENTORIA. FOLIO (333-366)

CUMPLE: SI

Observación general: